

SEGUNDO BORRADOR PARA CONSULTA, 1 DE JULIO DE 2015

**Norma ambiental y social 8.
Patrimonio cultural**

Introducción

1. La NAS 8 reconoce que el patrimonio cultural ofrece continuidad en formas tangibles y no tangibles entre el pasado, el presente y el futuro. La gente se identifica con el patrimonio cultural como reflejo y expresión de sus valores, creencias, conocimientos y tradiciones en constante evolución. El patrimonio cultural, en sus diferentes manifestaciones, es importante como fuente de información científica e histórica valiosa, como activo económico y social para el desarrollo y como parte integral de la identidad cultural y las prácticas de las personas. La NAS8 tiene como objetivo garantizar que el Prestatario proteja el patrimonio cultural durante el ciclo del proyecto.

2. Esta NAS aborda las disposiciones generales sobre los riesgos e impactos de las actividades del proyecto en el patrimonio cultural. La NAS 7 establece requisitos adicionales para el patrimonio cultural en el contexto de los pueblos indígenas. La NAS 6 reconoce los valores sociales y culturales de la biodiversidad. Las disposiciones sobre la participación de las partes interesadas y divulgación de información se establecen en la NAS 10.

Objetivos

- Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y apoyar su preservación.
- Abordar el patrimonio cultural como un aspecto integral del desarrollo sostenible.
- Promover la distribución equitativa de los beneficios del uso del patrimonio cultural.

Alcance de la aplicación

3. La aplicabilidad de esta NAS se establece durante la evaluación ambiental y social descrita en la NAS1.

4. El término «patrimonio cultural» abarca el patrimonio tangible e intangible, que puede ser reconocido y valorado a nivel local, regional, nacional o mundial, de la siguiente manera:

- Patrimonio cultural tangible, que incluye bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras y características naturales y paisajes que tienen importancia arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa, estética o cultural de otro tipo. El patrimonio cultural tangible puede encontrarse en entornos urbanos o rurales, y puede estar por encima o por debajo de la tierra o el agua.
- El patrimonio cultural intangible, que incluye las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos, eventos de habilidades o tradiciones vivas, ideas, creencias, obras artísticas y literarias.

NAS8. Patrimonio cultural

5. Sobre la base de la evaluación ambiental y social, los requisitos de esta NAS 8 se aplicarán a todos los proyectos que puedan tener riesgos o impactos adversos en el patrimonio cultural. Esto incluirá un proyecto que tenga las siguientes características:

- (a) implique excavaciones, demoliciones, movimiento de tierra, inundaciones u otros cambios en el ambiente físico;
- (b) se encuentra dentro de un área legalmente protegida o una zona de amortiguamiento legalmente definida;
- (c) se encuentre en un sitio de patrimonio cultural reconocido, o cerca de uno; o
- (d) esté específicamente diseñado para respaldar la administración, conservación y uso del patrimonio cultural.

6. Los requisitos de la NAS8 se aplican al patrimonio cultural sin tener en cuenta si ha sido legalmente protegido o previamente identificado o alterado.

7. Los requisitos de la NAS 8 se aplican a patrimonio intangible sólo en lo que se refiere a un componente físico de un proyecto.

Requisitos

A. Aspectos generales

8. La evaluación ambiental y social estipulada en la NAS1 considerará los impactos y riesgos directos, indirectos y acumulativos de los proyectos sobre el patrimonio cultural. A través de la evaluación ambiental y social, el Prestatario determinará si hay posibilidad de que las actividades propuestas del proyecto afecten el patrimonio cultural.

9. El Prestatario evitará los impactos en el patrimonio cultural. Cuando no sea posible evitar tales impactos, el Prestatario identificará e implementará medidas para abordar los impactos en el patrimonio cultural de conformidad con la jerarquía de mitigación¹. Cuando sea adecuado, el Prestatario desarrollará un plan de gestión del patrimonio cultural.²

¹ Entre las medidas de mitigación se incluye el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y subnacionales responsables de administrar el patrimonio cultural afectado por el proyecto; el establecimiento de un sistema de monitoreo para dar seguimiento al progreso y la eficacia de estas actividades; el establecimiento de un cronograma de implementación y el presupuesto requerido para las medidas de mitigación identificadas; y la clasificación de los hallazgos. Tales medidas tendrán en cuenta las disposiciones de la Sección D para tipos específicos de patrimonio cultural.

² El Plan de gestión del patrimonio cultural incluirá una línea de tiempo de implementación y una estimación de necesidades de recursos para cada medida de mitigación. Esta podrá desarrollarse como documento independiente o, según la naturaleza y la escala de los riesgos e impactos del proyecto, como parte del PCAS.

NAS8. Patrimonio cultural

10. El Prestatario garantizará que se implementen prácticas internacionalmente reconocidas para estudios de campo, documentación y protección del patrimonio cultural en conexión con el proyecto, incluidos los contratistas y otros terceros.

11. El Prestatario garantizará que se incluya un procedimiento de hallazgos fortuitos³ en todos los contratos relacionados con la construcción del proyecto, incluidas excavaciones, demoliciones, movimiento de tierra, inundaciones u otros cambios en el ambiente físico. El procedimiento de hallazgos fortuitos establecerá cómo se gestionarán los hallazgos fortuitos asociados con el proyecto. El procedimiento incluirá un requisito de notificar a las autoridades competentes de objetos o sitios encontrados por parte de expertos en patrimonio cultural; de cercar la zona de los hallazgos o sitios para evitar más disturbios; de llevar a cabo una evaluación de los objetos o sitios encontrados por parte de expertos en patrimonio cultural; de identificar e implementar acciones consistentes con los requisitos de esta NAS y la legislación nacional; y de capacitar a personal y trabajadores del proyecto sobre los procedimientos de hallazgos fortuitos.

12. El Prestatario se asegurará de que, cuando sea necesario, la evaluación ambiental y social implique la participación de expertos en patrimonio cultural. Si la evaluación ambiental y social determina que el proyecto podría, en cualquier momento de su duración, tener impactos significativos en el patrimonio cultural, el Prestatario contratará expertos en patrimonio cultural para que ayuden con la identificación, evaluación de valor y protección del patrimonio cultural.

B. Consulta con partes interesadas e identificación del patrimonio cultural

13. El Prestatario identificará, de conformidad con la NAS10, a todas las partes interesadas que sean relevantes para el patrimonio cultural que existan o se encuentren probablemente durante el ciclo del proyecto. Entre las partes interesadas se incluirán, según corresponda:

(a) partes afectadas por el proyecto, incluidos individuos y comunidades, cuya identidad se deriva del patrimonio cultural o que utilizan o han utilizado el patrimonio cultural como parte de la memoria viva; y

(b) otras partes interesadas, que pueden incluir autoridades regulatorias nacionales o locales que estén encargadas de proteger el patrimonio cultural y las organizaciones no gubernamentales, y expertos en patrimonio cultural, incluidas organizaciones de patrimonio cultural nacionales o internacionales.

14. El Prestatario realizará consultas plenas y efectivas⁴ con las partes interesadas con el fin de identificar el patrimonio cultural que puede verse afectado por el proyecto potencial; asignará valor⁵ al

³ Un procedimiento de hallazgo fortuito es un procedimiento específico del proyecto que se seguirá si se encuentra patrimonio cultural anteriormente desconocido durante actividades del proyecto.

⁴ El valor del patrimonio cultural tangible se identifica y se le asigna importancia según los sistemas de valores y los intereses de las partes afectadas (incluidos individuos y comunidades) y otras partes interesadas que tengan interés en la protección y el uso adecuado del patrimonio tangible.

⁵ El Prestatario apoyará la inclusión y la cooperación de las diferentes partes interesadas a través de un diálogo con las autoridades adecuadas, entre ellas, las autoridades regulatorias nacionales o locales relevantes encargadas de la

NAS8. Patrimonio cultural

patrimonio cultural afectado por el proyecto; desarrollará una comprensión de los posibles riesgos e impactos; y explorará opciones de prevención y mitigación.

SEGUNDO BORRADOR PARA CONSULTA, 1 de julio de 2015 –

Confidencialidad

15. El Prestatario, en consulta con el Banco,, las partes afectadas por el proyecto (incluidos individuos y comunidades) y expertos en patrimonio cultural, determinará si la divulgación de información sobre el patrimonio cultural comprometería o pondría en peligro la seguridad o integridad de tal patrimonio cultural o de las fuentes de información. En tales casos, podrá no divulgarse públicamente la información confidencial. Si las partes afectadas por el proyecto (incluidos individuos y comunidades) mantienen la ubicación, las características o el uso tradicional de las características naturales con importancia para el patrimonio cultural en secreto, el Prestatario implementará medidas para mantener la confidencialidad.

Acceso de las partes interesadas

16. Cuando el sitio del proyecto del Prestatario contenga un patrimonio cultural o evite el acceso a sitios de patrimonio cultural a los cuales podía accederse anteriormente, en función de las consultas a los usuarios del sitio, el Prestatario permitirá el acceso continuo al sitio cultural o brindará una ruta de acceso alternativa. El acceso se diseñará teniendo en cuenta consideraciones de salud y seguridad.

C. Áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas

17. Como parte de la evaluación ambiental y social, el Prestatario determinará la presencia de todas las áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas enumeradas afectadas por el proyecto⁶. Si el proyecto propuesto estará ubicado dentro de un área legalmente protegida o una zona de amortiguamiento legalmente definida, el Prestatario:

- (a) cumplirá con las normas del patrimonio cultural local, nacional, regional o internacional, y con los planes de manejo del área protegida;
- (b) consultará a los patrocinadores y gerentes del área protegida, a las partes afectadas por el proyecto (incluidos individuos y comunidades) y otras partes interesadas en el proyecto propuesto; e
- (c) implementará programas adicionales, según corresponda, para promover y mejorar los objetivos de conservación del área protegida.

D. Cláusulas para tipos específicos de patrimonio cultural

Sitios y materiales arqueológicos

18. Los sitios arqueológicos constituyen toda combinación de restos estructurales, artefactos, elementos humanos o ecológicos, y pueden encontrarse completamente por debajo o parcialmente o completamente por encima de la superficie terrestre o acuática. El material arqueológico puede

protección del patrimonio cultural, a fin de establecer los medios más eficaces de abordar las opiniones e inquietudes de las partes interesadas y hacerlas participar en la protección y la gestión del patrimonio cultural.

⁶ Algunos ejemplos son los sitios de patrimonio de la humanidad y áreas protegidas a nivel subnacional.

NAS8. Patrimonio cultural

encontrarse en cualquier lugar sobre la superficie terrestre⁷, por separado o disperso en grandes áreas. Dicho material incluye también cementerios⁸, restos humanos y fósiles.

19. Cuando haya evidencias de actividad humana anterior en el área del proyecto, el Prestatario realizará una investigación de escritorio y encuestas de campo para documentar, mapear e investigar restos arqueológicos. El Prestatario documentará la ubicación y las características de los sitios y materiales arqueológicos descubiertos durante el ciclo del proyecto y le suministrará dichos documentos a las autoridades de patrimonio cultural nacionales y subnacionales.

20. El Prestatario determinará, mediante consulta con expertos en patrimonio cultural, si los materiales arqueológicos descubiertos durante el ciclo del proyecto requieren (a) documentación solamente; (b) excavación y documentación; o (c) conservación in situ, y los manejará como corresponde. El Prestatario determinará la propiedad y la responsabilidad de custodia de los materiales arqueológicos de conformidad con las leyes nacionales y subnacionales, y hasta que la custodia se haya transferido, acordará su identificación, conservación, etiquetado, almacenamiento seguro y accesibilidad para permitir futuros estudios y análisis.

Patrimonio construido

21. El Patrimonio construido se refiere a las obras arquitectónicas individuales o grupales que se encuentran en un entorno rural o urbano y constituyen evidencia de una civilización particular, un desarrollo significativo o un evento histórico. En el patrimonio construido se incluyen grupos de edificios, estructuras y espacios abiertos que constituyen asentamientos humanos pasados o contemporáneos que se reconocen como cohesivos y valiosos desde una perspectiva arquitectónica, estética, espiritual o sociocultural.

22. El prestatario identificará las medidas de mitigación apropiadas para abordar los impactos sobre el Patrimonio construido, las que podrán incluir (a) documentación; (b) conservación o restauración in situ; (c) traslado y conservación o restauración. Durante la rehabilitación o restauración de estructuras de patrimonio cultural, el Prestatario garantizará que se mantenga la autenticidad de la forma, los materiales y las técnicas de construcción de las estructuras.⁹

23. El Prestatario preservará el contexto físico y visual de las estructuras históricas mediante la consideración de la adecuación y el efecto de la infraestructura del proyecto propuesto para ubicación dentro de un rango de vista.

⁷ La mayoría de los sitios arqueológicos están ocultos a la vista. Es muy poco común que no haya material arqueológico en un área dada; se puede considerar que un material es arqueológico incluso si no es conocido o reconocido por la población local o si no ha sido registrado por agencias arqueológicas u organizaciones nacionales o internacionales.

⁸ Las áreas de cementerios mencionadas aquí son las que no están relacionadas con las poblaciones actuales que viven en el área del proyecto. Para los cementerios más recientes conectados directamente con los pueblos afectados por el proyecto, se pueden definir medidas de mitigación apropiadas mediante consulta con los descendientes y el equipo social del proyecto.

⁹ De conformidad con las leyes nacionales y subnacionales aplicables, y las regulaciones de zona, y de conformidad con las BPII.

NAS8. Patrimonio cultural

Características naturales con significado cultural

24. Las características naturales pueden contener el significado de patrimonio cultural. Entre los ejemplos, se incluyen sierras, montañas, paisajes, arroyos, ríos, vías navegables, cuevas y rocas; árboles o plantas, bosques; esculturas o pinturas sobre rocas expuestas o en cuevas; y depósitos paleontológicos de restos humanos, animales o fosilizados.¹⁰ La importancia de ese patrimonio se puede localizar en grupos comunitarios pequeños o poblaciones minoritarias.

25. El Prestatario identificará, a través de investigación y consulta con las partes afectadas por el proyecto (incluidos individuos y comunidades), las características naturales que tengan importancia cultural y resulten afectadas por el proyecto, la población que valora tales características y los individuos o grupos con autoridad para representar y negociar respecto de la ubicación, la protección y el uso de los lugares de patrimonio. El Prestatario determinará si es posible transferir el patrimonio cultural o las características sagradas de un lugar a otro. Si esto es así, el acuerdo que se celebre respecto de la transferencia respetará y permitirá la continuación de las prácticas tradicionales asociadas con dicha transferencia.

Patrimonio cultural móvil

26. El patrimonio cultural móvil incluye objetos como: libros y manuscritos históricos o poco comunes; pinturas, dibujos, esculturas, estatuas y tallados; elementos religiosos modernos o históricos; trajes históricos, joyas y productos de tela; fragmentos de monumentos o edificios históricos; materiales arqueológicos y colecciones de historia natural, como conchas, flora o minerales. Los descubrimientos y el acceso como resultado de un proyecto pueden exponer la vulnerabilidad de los objetos culturales a robos, tráfico o abuso. El Prestatario tomará las medidas que sean necesarias para proteger contra robos y el tráfico ilegal de elementos móviles del patrimonio cultural afectados por el proyecto y notificará tales actividades a las autoridades relevantes.

27. El Prestatario, en consulta con las autoridades de patrimonio cultural relevantes, identificará los objetos móviles del patrimonio cultural que puedan estar en peligro debido al proyecto y hará lo que sea necesario para protegerlos durante el ciclo del proyecto. El Prestatario informará a las autoridades religiosas o seculares, o a otros custodios que sean responsables de supervisar y proteger los objetos móviles del patrimonio cultural del cronograma para actividades del proyecto y los alertará respecto de la posible vulnerabilidad de tales elementos.

E. Comercialización del patrimonio cultural

28. Cuando un proyecto prevea el uso de patrimonio cultural, lo que incluye conocimiento, innovaciones o prácticas de partes afectadas por el proyecto (incluidos individuos y comunidades) para fines comerciales, el Prestatario informará lo siguiente a las partes afectadas por el proyecto: (a) sus derechos según las leyes nacionales; (b) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial y los posibles impactos; y (c) las posibles consecuencias de tal desarrollo e impactos.

¹⁰ Con frecuencia, la designación de importancia cultural se mantiene en secreto, y solo lo sabe una población local específica, y está asociada con actividades o eventos de rituales. La característica sagrada de cada patrimonio puede significar un desafío al momento de determinar cómo evitar o mitigar los daños. Los sitios culturales naturales pueden contener material arqueológico.

NAS8. Patrimonio cultural

29. El Prestatario no avanzará con el proyecto excepto que (a) se realice una consulta plena y efectiva como se describe en la NAS10; (b) los beneficios de la comercialización del patrimonio cultural se compartan de manera justa y equitativa, de manera consistente con las costumbres y tradiciones de las partes afectadas por el proyecto; y (c) identifique medidas de mitigación de conformidad con la jerarquía de mitigación.

NAS8. Patrimonio cultural